

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. San Salvador, a las ocho horas cuarenta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

I. Considerandos:

- En vista de la Solicitud de Acceso a la Información recibida bajo el número de referencia 73-2020, presentada por parte del ciudadano [REDACTED] en la que solicita la información siguiente:
 - Deseo la base de datos de la Encuesta Nacional de la Micro y Pequeña Empresa 2017. La base de datos puede ser en Excel o si es muy pesada en SPSS, STATA, etc. Esta información será utilizada para fines académicos.
- Que el artículo 6 letra c) de la LAIP, establece que la información pública es: aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

II. Procedimiento de Acceso a la Información:

- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.
- En respuesta a lo solicitado y habiendo verificado la información requerida, se proporciona la base de datos de la Encuesta Nacional de la Micro y Pequeña Empresa año 2017, conteniendo la información que dentro de la misma se constituye pública y protegiendo la información confidencial, de acuerdo al artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Por tanto de conformidad a los artículos 24, 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Entréguese la información solicitada.
- b) Notifíquese al solicitante a través del medio señalado.



Licda. Erika Mariela Miranda Ramírez

Oficial de Información y Respuesta

**Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa**

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.